Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20204300120583

Pública (Uso Interno)	Pública Reservada	Pública Clasificada
■	☐	☐

Bogotá D.C, 25-08-2020

MEMORANDO

PARA: **SUBGERENTE DE OPERACIONES**

DE: **SUBGERENTE ADMINISTRATIVO**

REF: **SOLICITUD DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 8 y parágrafo cuarto del MDI720 Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio antes FONADE, en virtud del cual la escogencia del contratista se efectuará mediante contratación directa cuando se trate de la prestación de servicios Profesionales, solicito adelantar la contratación directa de **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C.,** con fundamento en las siguientes consideraciones:

1. **Descripción de la necesidad a satisfacer:**

De conformidad con el artículo 1 del Decreto 495[1] de 2019 el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE – se denominará en adelante Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y, así mismo "(…) *A partir de la vigencia del presente decreto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio*".

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio antes el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo - FONADE fue creado mediante el Decreto No. 3068[2] de 16 de diciembre de 1968 como un establecimiento público. Cambió de naturaleza jurídica y adoptó el carácter de Empresa Industrial y Comercial del Estado según lo estableció el Decreto No. 2168[3] de 30 de diciembre de 1992. Por su parte, tanto el *Estatuto*

[1] Decreto 495 de 2019 "*por el cual se modifica la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE y se dictan otras disposiciones*"
[2] Decreto 3068 de 1968. *"por el cual se crea el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo"*

[3] Decreto 2168 de 1992. *"por el cual se reestructura el Fondo Nacional de Proyectos de Desarrollo FONADE"*

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Orgánico del Sistema Financiero[4], como el Decreto No. 288[5] de 29 de enero de 2004 reiteran que ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, pero añaden que es una entidad de *Carácter Financiero*.

Así mismo, la *Ley 489 de 1998*[6], determina y establece que, en la estructura y organización de la Administración Pública, esta entidad pertenece al Sector Descentralizado por Servicios y desarrolla su actividad contractual atada a las reglas del derecho privado.

De conformidad con el Manual de Líneas de Negocios - MAP051, ENTerritorio es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, en desarrollo de su objeto señalado en el numeral 2° del artículo 286 del Decreto 663 de 1993 "Estatuto Orgánico del Sistema Financiero", en el artículo 2° del Decreto No. 288 del 29 de enero de 2004, y en el artículo 1.2.2.1 del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, ENTerritorio es un agente en cualquiera de las etapas del ciclo de proyectos de desarrollo, mediante la preparación, financiación y administración de estudios, y la preparación, financiación, administración y ejecución de proyectos de desarrollo en cualquiera de sus etapas.

Según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y en la Ley 489 de 1998, en la estructura y organización de la Administración Pública, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio, pertenece al sector descentralizado por servicios del orden nacional y tiene naturaleza jurídica de empresa industrial y comercial del estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y vigilada por la Superintendencia Financiera, según el artículo 1º del Decreto 492 del 28 de marzo de 2020 declarado Exequible por la Corte Constitucional mediante Sentencia C200/2020 del 25 de junio de 2020.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

A partir de la entrada en vigor de la Ley 1450 de 2011, a ENTerritorio no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal, toda vez que en su artículo 276, derogó expresamente el artículo 26 de la Ley 1150 de 2007, dejando en vigencia el parágrafo 32 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, en donde establece:

> *"(…)* ***PARÁGRAFO 1o.*** *Los Contratos que celebren los Establecimientos de Crédito, las compañías de seguros* ***y las demás entidades financieras de carácter estatal, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a dichas actividades****. (…)" Subrayado fuera del texto original.*

En ese orden de ideas, el derecho común o privado es el régimen jurídico que gobierna por regla general las relaciones contractuales de ENTerritorio, el cual debe ser ejercido con sujeción a los principios de la función administrativa y la gestión fiscal dispuestos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente,

---

[4] Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. **DECRETO 663 DE 1993. Artículo 286. "**Organización. Modificado por el art. 16, Decreto Nacional 1164 de 1999.

[5] Decreto 288 de 2004. "Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, Fonade, y se dictan otras disposiciones."

[6] Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

así como al régimen de inhabilidades e incompatibilidades dispuesto en la Ley para la contratación pública, tal y como lo preceptúa el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

Por otro lado, el artículo 5 del Decreto 495 de 2019 establece la estructura organizacional de ENTerritorio para el desarrollo de las funciones que le son propias, a saber: 1. Junta Directiva 2. Gerencia General. 3. Oficina Asesora Jurídica; 4. Subgerencia de Desarrollo de Proyectos 5. Subgerencia de Operaciones 6. Subgerencia de Estructuración Proyectos 7. **Subgerencia Administrativa**. 8. Subgerencia Financiera 9. Órganos de Asesoría y Coordinación.

Para el caso particular de la Subgerencia Administrativa, el Decreto 288 de 2004, *"Por el cual se modifica la estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo, FONADE, y se dictan otras disposiciones",* establece entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) 10.2 Asesorar al Gerente del Fondo en la formulación de las políticas, planes y programas relacionados con la administración de los recursos físicos e informáticos necesarios para el funcionamiento del Fondo y la ejecución de los programas del mismo.*
>
> *10.3 Dirigir y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de las normas y las disposiciones que regulen los procedimientos y trámites administrativos internos, al igual que aquellas que rigen el funcionamiento del Fondo. (…)"*

Que a través de la Resolución No. 108 del 04 de mayo 2020 "Por la cual se hacen delegaciones y se dictan otras disposiciones", la Gerencia General delegó en el Subgerente Administrativo:

> ***"(...) ARTÍCULO 4º. DELEGACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES AL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO:*** *De conformidad con la función establecida en el numeral 8.15 del artículo 8º del Decreto 288 del 2004 a cargo de la Gerencia General, de administrar y velar por la adecuada utilización de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de ENTerritorio, delegar en el Subgerente Administrativo las siguientes funciones:*
>
> *4.1. Tramitar y suscribir las actuaciones necesarias para la baja definitiva de bienes muebles de ENTerritorio de acuerdo con los procedimientos definidos.*
> *4.2. Realizar todos los actos necesarios para someter a consideración de la Junta Directiva las propuestas de transferencia, a cualquier título, del derecho de dominio y otros derechos reales de los bienes inmuebles de ENTerritorio.*
> *4.3. Suscribir los formularios únicos de tránsito y demás documentos requeridos, para los trámites relativos a los vehículos de propiedad de la Entidad.*
> *4.4. Solicitar y tramitar la inclusión de bienes en las pólizas de garantía que amparan los bienes a cargo de ENTerritorio.*
> *4.5. Tramitar la revisión y autorización de pago de los servicios públicos y cuotas de administración de bienes inmuebles a cargo de ENTerritorio.*
> *4.6 Participar en las asambleas de copropiedad de los bienes inmuebles con régimen de propiedad horizontal de propiedad de ENTerritorio.*
> *4.7 Suscribir los documentos, adelantar las actividades y acciones requeridos para ejercer la adecuada administración de los bienes de la entidad. (…)"*

Para cumplimiento de lo anterior, de acuerdo con la Resolución en 276 de 2019 *"Por la cual se determinan los grupos de trabajo de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio y se establecen sus funciones",* el Grupo de Servicios Administrativos adscrito a la Subgerencia Administrativa tiene las siguientes funciones en materia de bienes muebles e inmuebles:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

"(…) 2. Planear, organizar, ejecutar y realizar seguimiento y control a las actividades de ingreso, mantenimiento y toma física de los bienes muebles e inmuebles de la Entidad, así como la protección que estos requieran.
4. Adelantar las gestiones, de acuerdo con el procedimiento establecido, para la baja definitiva de bienes muebles e inmuebles de la Entidad. (…)"

Dentro de este proceso de transformación organizacional, la Junta Directiva mediante acta del 11 de febrero de 2019, aprobó el Plan de Acción Institucional 2019, en el cual se establece el direccionamiento estratégico de la Entidad, estableciendo tres grandes estrategias, dentro de las cuales se encuentran "Sostenibilidad Financiera", "Transparencia" y "Rediseño Institucional", considerando gestionar de manera eficaz y eficiente los activos fijos de la entidad (bienes muebles e inmuebles).

Dentro de los activos fijos con que cuenta ENTerritorio, se destaca su sede principal en el Edificio Fonade PH ubicado en la Calle 26 #13-19, sector la Alameda, localidad Santa Fe, en el cual es propietaria de 92 oficinas desde el piso 2 al piso 30 (cada piso tiene en promedio 4 oficinas); 91 garajes distribuidos en tres (3) sótanos, y 4 locales en el primer piso y sótano. Los inmuebles se localizan en el centro de la ciudad de Bogotá, en la intersección que forman la Carrera 13 con la Calle 26.

No obstante, ENTerritorio únicamente tiene para su uso y ejercicio de sus actividades misionales, las oficinas ubicadas en nueve (9) pisos (19, 20, 21, 22, 25, 26, 28, 29 y 30), 2 sótanos, el mezanine y 50 parqueaderos. Las oficinas restantes las viene tomando a título de arrendamiento el Departamento Nacional de Planeación, en aras del cumplimiento de sus objetivos institucionales y teniendo en cuenta que en la actualidad no cuenta con sedes suficientes para el desarrollo de sus actividades misionales e institucionales, por lo que de acuerdo con el contrato actualmente vigente (DNP No. 606 del 2018) ocupa los siguientes inmuebles:

Pisos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 14, 15, 17 y 18 (botoneras de ascensores) con un área de 5.849.67 m2, local 1-01 con un área de 102.73m2, y 41 sitios de parqueo: S1-22, S1-23, S1-24, S1-25, S1-26, S1-27, S2-06, S2-08, S2-09, S2-12, S2-21, S2-30, S3-01, S3-02, S3-03, S3-06, S3-07, S3-24, S3-25, S3-26, S3-27, S3-28, S3-29, S3-30, S3-31, S3-32, S3-33, S3-34, S3-35, S3-36, S3-37, S3-38, S3-43,S3-44,S3-45,S3-46, S3-47, S3-48, S3-49, S3-50 y S3-52 con un área de 594.40m2, los cuales forman parte integrante del conjunto inmobiliario 'EDIFICIO FONADE", ubicados en la Calle 26 No. 13-19, de la nomenclatura urbana de Bogotá, D.C., y el local ubicado en la Calle 26 No. 13-13 con un área de 134.78 m2, del mismo conjunto inmobiliario, para un total de 6.681 .50 m2.

Así mismo, ENTerritorio tiene suscrito con el PNUD el Contrato 4482 del 27 de diciembre del 2019 cuyo objeto es el arrendamiento de las oficinas ubicadas en los pisos 10 y 11, en donde se ejecuta los programas relacionados con el Departamento Nacional de Planeación.

Bajo este contexto, el DNP ha venido realizando diferentes análisis de espacios con el fin de identificar las necesidades reales no solo de espacios de oficina y puestos de trabajo, sino también de áreas relacionadas con el bienestar de los funcionarios y contratistas, salas múltiples y espacios abiertos para el personal que ejecuta temporalmente proyectos para la Entidad, lo que arrojó la necesidad de contar con áreas entre 15.000 y 16.000 m2; así como, debido a las funciones propias del Departamento como un ente asesor del Presidente de la República, que su ubicación sea cercana a las instalaciones de la Presidencia de la República.

Por esta razón, el Departamento Nacional de Planeación, manifestó el interés en adquirir las unidades inmobiliarias ocupadas en calidad de arrendatario, por lo cual, se iniciaron acercamientos con ENTerritorio con el objetivo de acordar las condiciones de venta. Al respecto se resaltan las siguientes actividades:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

1. A través de oficio No. 20196000563641, de fecha 25 de septiembre de 2019, el Director General del Departamento Nacional de Planeación, manifestó formalmente su interés en la compra de algunos bienes inmuebles propiedad de Enterritorio ubicados en Calle 26 No. 13 – 19, al respecto se resalta: *"(…) El DNP cuenta con un proyecto de inversión denominado "Adquisición y adecuación de espacios físicos del DNP" con el propósito de unificar la sede de este Departamento Administrativo. En este sentido, manifestamos nuestro interés en la compra de los pisos propiedad de Enterritorio (…)"*

2. Mediante oficio 20194000247441 del 7 de octubre de 2019, la Gerente General de Enterritorio, comunicó al Director de Planeación Nacional que: *"(…)El interés manifestado por el DNP, fue informado a la Junta Directiva de Enterritorio en la sesión llevada a cabo el pasado 2 de octubre de 2019, en este sentido, en la sesión se acordó que era necesario adelantar un estudio de los aspectos jurídicos y administrativos relacionados con la posible venta de los pisos en los cuales funciona su Entidad en la actualidad. En ese orden de ideas, ENTerritorio considera necesario concertar unas mesas de trabajo entre las dos Entidades, con el objeto de lograr avanzar en la propuesta y llevar a cabo una negociación adecuada. (…)",* designándose en el cuerpo del oficio al Subgerente Administrativo y la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, para representar a Enterritorio en las mesas de trabajo.

3. Mediante oficio 20196000592911 del 9 de octubre de 2019 el doctor Luis Alberto Rodríguez Ospina, Director General del DNP, designó al Secretario General, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Subdirector Administrativo y al Coordinador del Programa de Apoyo a Participación Privada para integrar las mesas de trabajo en representación del DNP.

4. En este sentido, el Departamento Nacional de Planeación - DNP consideró que los inmuebles actualmente ocupados, adicionando los pisos 10 y 11 donde funciona el PNUD como un programa del DNP, son los requeridos para satisfacer sus necesidades de infraestructura física. En este sentido, se tendría un total de cincuenta y nueve (59) Oficinas, dos (2) Locales y cuarenta y un (41) Garajes que hacen parte del Edificio FONADE P.H. así:

OFICINAS
301, 302, 303, 401, 402, 403, 404, 501, 502, 503, 504, 601, 602, 603, 604, 701, 702, 703, 704, 801, 802, 803, 804, 901, 902, 903, 904, 1001, 1002, 1003, 1004, 1101, 1102, 1103, 1104, 1201, 1202, 1203, 1204, 1301, 1302, 1303, 1304, 1401, 1402, 1501, 1502, 1601, 1602, 1603, 1604, 1701, 1702, 1703, 1704, 1801, 1802,1803 Y 1804

GARAJES
ST 1 22, ST 1 23, ST 1 24, ST 1 25, ST 1 26, ST 1 27,
ST 2 06, ST 2 08, ST 2 09, ST 2 12, ST 2 21, ST 2 30,
ST 3 01, ST 3 02, ST 3 03, ST 3 06, ST 3 07, ST 3 24, ST 3 25, ST 3 26, ST 3 27, ST 3 28, ST 3 29, ST 3 30, ST 3 31, ST 3 32, ST 3 33, ST 3 34, ST 3 35, ST 3 36, ST 3 37, ST 3 38, ST 3 43, ST 3 44, ST 3 45, ST 3 46, ST 3 47, ST 3 48, ST 3 49, ST 3 50 Y ST 3 52

LOCAL *AVENIDA CALLE 26 # 13 - 13*

LOCAL *1-01AVENIDA CALLE 26 # 13 - 49* 1

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA CQR COTECNA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

5. Para satisfacer la necesidad de infraestructura física antes citada, el DNP suscribió con la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (ANIM) el Convenio Interadministrativo Marco - Numeración DNP 681 de 2019 / Numeración ANIM 042 de 2019, cuyo objeto consiste en "*Aunar esfuerzos para desarrollar de manera conjunta la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral para adquisición parcial de la sede administrativa del DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN*". Dentro de las actividades encomendadas a la Agencia se contempló la contratación del estudio de títulos y el correspondiente avalúo corporativo de los inmuebles objeto de venta por parte del DNP a ENTerritorio, para lo cual, la ANIM contrató a la Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá.

6. El pasado 2 de junio del 2020, el Director General de Planeación dio a conocer a ENTerritorio el estudio de títulos y el correspondiente avalúo corporativo elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá.

7. De los documentos enviados, se destaca el estudio de títulos de los inmuebles objeto de compra venta elaborado por la abogada Maria del Pilar Trujillo, que hace parte del equipo de trabajo de la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, quien utilizó en primer lugar, los certificados de tradición y libertad de los bienes inmuebles verificando la situación jurídica de los veinte (20) últimos años, además las escrituras de compra, reglamento de propiedad horizontal y sus reformas, obteniendo el siguiente resultado:

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Descripción	Título de Adquisición
Oficina 301	Escritura Pública No. 942 del 29 de abril de 1985 de la Notaría 31 de Bogotá.
Oficina 302	Escritura Pública No. 942 del 29 de abril de 1985 de la Notaría 31 de Bogotá.
Oficina 303	Escritura Pública No. 942 del 29 de abril de 1985 de la Notaría 31 de Bogotá.
Oficina 401	Escritura Pública No. 1539 del 21 de junio de 1986 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 402	Escritura Pública No. 1539 del 21 de junio de 1986 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 403	Escritura Pública No. 1539 del 21 de junio de 1986 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 404	Escritura Pública No. 1539 del 21 de junio de 1986 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 501	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 502	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 503	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 504	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 601	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 602	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 603	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 604	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 701	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 702	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 703	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 704	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 801	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 802	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 803	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Oficina 804	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 901	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 902	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 903	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 904	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1001	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1002	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaria 11 de Bogotá
Oficina 1003	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1004	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1101	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1102	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1103	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1104	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1201	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1202	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1203	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1204	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1301	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1302	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1303	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1304	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1401	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1402	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1501	Escritura Pública No. 570 del 26 de marzo de 1983 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1502	Escritura Pública No. 4093 del 20 de diciembre de 1991 de la Notaría 34 de Bogotá.
Oficina 1601	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1602	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1603	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1604	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1701	Escritura Pública No. 1449 del 22 de julio de 1987 de la Notaría 36 de Bogotá.
Oficina 1702	Escritura Pública No. 1449 del 22 de julio de 1987 de la Notaría 36 de Bogotá.
Oficina 1703	Escritura Pública No. 1449 del 22 de julio de 1987 de la Notaría 36 de Bogotá.
Oficina 1704	Escritura Pública No. 1449 del 22 de julio de 1987 de la Notaría 36 de Bogotá.
Oficina 1801	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1802	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1803	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Oficina 1804	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Local Av. Calle 26 # 13 - 13	Escritura Pública No. 1261 del 9 de agosto de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Local 1-01 Av. Cll. 26 # 13 - 49	Escritura Pública No. 2146 del 23 de septiembre de 1988 de la Notaría 16 de Bogotá.
Garaje ST 1 22	Escritura Pública No. 225 del 29 de enero de 1990 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 1 23	Escritura Pública No. 225 del 29 de enero de 1990 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 1 24	Escritura Pública No. 225 del 29 de enero de 1990 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 1 25	Escritura Pública No. 1078 del 20 de mayo de 1988 de la Notaría 33 de Bogotá.
Garaje ST 1 26	Escritura Pública No. 1078 del 20 de mayo de 1988 de la Notaría 33 de Bogotá.
Garaje ST 1 27	Escritura Pública No. 1078 del 20 de mayo de 1988 de la Notaría 33 de Bogotá.
Garaje ST 2 06	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 2 08	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 2 09	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 2 12	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 2 21	Escritura Pública No. 4093 del 20 de diciembre de 1991 de la Notaría 34 de Bogotá.
Garaje ST 2 30	Escritura Pública No. 1449 del 22 de julio de 1987 de la Notaría 36 de Bogotá.
Garaje ST 3 01	Escritura Pública No. 1449 del 22 de julio de 1987 de la Notaría 36 de Bogotá.
Garaje ST 3 02	Escritura Pública No. 1449 del 22 de julio de 1987 de la Notaría 36 de Bogotá.
Garaje ST 3 03	Escritura Pública No. 1449 del 22 de julio de 1987 de la Notaría 36 de Bogotá.
Garaje ST 3 06	Escritura Pública No. 1449 del 22 de julio de 1987 de la Notaría 36 de Bogotá.
Garaje ST 3 07	Escritura Pública No. 1449 del 22 de julio de 1987 de la Notaría 36 de Bogotá.
Garaje ST 3 24	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 25	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 26	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 27	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 28	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 29	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 30	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 31	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 32	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 33	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 34	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 35	Escritura Pública No. 801 del 10 de febrero de 1989 de la Notaría 29 de Bogotá.
Garaje ST 3 36	Escritura Pública No. 801 del 10 de febrero de 1989 de la Notaría 29 de Bogotá.
Garaje ST 3 37	Escritura Pública No. 801 del 10 de febrero de 1989 de la Notaría 29 de Bogotá.
Garaje ST 3 38	Escritura Pública No. 801 del 10 de febrero de 1989 de la Notaría 29 de Bogotá.
Garaje ST 3 43	Escritura Pública No. 2028 del 24 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá
Garaje ST 3 44	Escritura Pública No. 2028 del 24 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 45	Escritura Pública No. 2029 del 24 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.
Garaje ST 3 46	Escritura Pública No. 2028 del 24 de julio de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Garaje ST 3 47	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 48	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 49	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 50	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.
Garaje ST 3 52	Escritura Pública No. 554 del 21 de abril de 1976 de la Notaría 11 de Bogotá.

Los inmuebles se encuentran sometidos al Régimen de Propiedad Horizontal según Escritura Pública No. 313 del 28 de febrero de 1975 de la Notaría 11 de Bogotá, el cual ha tenido las siguientes reformas y aclaraciones:

1. **Escritura Pública No. 1628** del 7 de octubre de 1977 de la Notaría 11 de Bogotá. Especificación: Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal en cuanto a distribución de áreas.

2. **Escritura Pública No. 2584** del 10 de agosto de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá. Especificación: Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal en cuanto al cambio de identificación de los inmuebles.

3. **Escritura Pública No. 3064** del 21 de septiembre de 1998 de la Notaría 11 de Bogotá. Especificación: Aclaración a Escritura Pública No. 2584.

4. **Escritura Pública No. 946** del 21 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá. Especificación: Reforma al Reglamento de Propiedad Horizontal en cuanto a que se acogen a la Ley No. 675 de 2001.

El estudio concluye con unas observaciones en las que se indica que se encontraron afectaciones en cuanto a su tradición de algunos de los inmuebles objeto de estudio, y un error de fecha en una de las escrituras de reforma al Régimen de Propiedad Horizontal, a saber:

No.	FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA	CHIP	DESCRIPCIÓN	AREA M2	OBSERVACION
1	50C-279148	AAA0029JTBS	AREA PRIVADA OFICINA 1502	191,41	Presenta embargo según Oficio No. 1876 del 5 de octubre de1983 del Juzgado 9 del Circuito de Bogotá D.C
2	50C-279096	AAA0029JPUH	AREA PRIVADA LOCAL 13-13	134,78	De acuerdo con el certificado de Tradición y Libertad, se registra como propietario el Banco Nacional y no el FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE) (Hoy ENTerritorio);
3	50C-278931	AAA0029JOYX	AREA PRIVADA GARAJE S3 35	15,13	Tienen registrada una hipoteca según Escritura Pública No. 1201 del 29 de julio de 1976 de la Notaría 11 del Circulo de Bogotá D.C.
4	50C-278932	AAA0029JOZM	AREA PRIVADA GARAJE S3 36	15,13	
5	50C-278933	AAA0029JPAW	AREA PRIVADA GARAJE S3 37	13,75	
6	50C-278934	AAA0029JPBS	AREA PRIVADA GARAJE S3 38	13,75	
7	Solicitar a la Oficina de Registro corregir la anotación 8 en cuanto a la fecha de la escritura 1628 digitado "10-10-1977" y lo correcto es "07-10-1977" de los ciento (102) inmuebles.				

8. Atendiendo el estudio de títulos y el avalúo comercial corporativo presentado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, el 19 de junio del 2020 la Agencia Nacional Inmobiliaria Virgilio Barco Vargas (ANIM) en el marco

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

del Convenio Interadministrativo Marco No. 681 de 2019, suscrito con el Departamento Nacional de Planeación, de objeto: *"Aunar esfuerzos para desarrollar de manera oportuna la formulación, estructuración y ejecución del proyecto de gestión inmobiliaria integral e infraestructura física para el DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, mediante la coordinación de acciones que permitan su materialización a través de convenios interadministrativos derivados que definan de manera concertada LAS PARTES"*, presentó a ENTerritorio como titular del derecho de dominio, oferta económica únicamente sobre cincuenta y ocho (58) Oficinas, un (1) Local, y treinta y siete (37) Garajes; indicando que presentaría oferta económica de compra sobre los seis (6) inmuebles que presentaban afectaciones en su tradición (una (1) oficina, un (1) local y cuatro (4) garajes), una vez se evidenciara el saneamiento jurídico.

9. Por su parte, ENTerritorio en acatamiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto 495 de 2019, según el cual, corresponde a la Junta Directiva (…)16. Autorizar la enajenación de los activos inmuebles que hacen parte del patrimonio de la Empresa", hizo un estudio detallado y riguroso de la oferta de compra presentada por ANIM la cual, en sesión extraordinaria del 15 de julio del 2020, la Junta Directiva aceptó el valor del metro cuadrado de oficinas, parqueaderos y locales ofertado; no obstante, indicó que correspondería a ENTerritorio adelantar el proceso de saneamiento de las afectaciones en su tradición que actualmente existen sobre una (1) oficina; un (1) local y cuatro (4) parqueaderos, y en esa medida, la oferta de compra debía hacerse de forma integral y por la totalidad de los bienes objeto de avalúo, es decir, por cincuenta y nueve (59) oficinas; dos (2) locales y cuarenta y un (41) parqueaderos.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En razón a todo lo expuesto, a efectos de perfeccionar la compraventa autorizada por la Junta Directiva de ENTerritorio, se requiere el saneamiento previo de la afectación que recae sobre los seis (6) inmuebles identificados, y atender la recomendación de la abogada de la Lonja Inmobiliaria de Bogotá, doctora Maria del Pilar Trujillo, de corregir la fecha de la escritura pública 1628 de 1977.

Dada la especialización del tema predial, el conocimiento de la situación de los inmuebles y de la situación jurídica de ellos, se considera necesario y oportuno contratar los servicios profesionales de una persona jurídica como la CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ, que apoye y realice, con su equipo de trabajo en el que se encuentra la doctora Maria del Pilar Trujillo, todas las gestiones y trámites necesarios para el saneamiento jurídico y administrativo de los bienes inmuebles que serán objeto de venta al Departamento Nacional de Planeación, lo que permitirá realizar el negocio de compraventa y entregar los inmuebles sin inconvenientes jurídicos y en tiempos más cortos atendiendo la inminente necesidad que se tiene de perfeccionar el negocio. Por lo anterior, resulta procedente adelantar la presente contratación, para cumplir con los objetivos planteados por la Entidad.

2. **Descripción del objeto a contratar, especificaciones esenciales y la identificación del contrato a celebrar:**

2.1. Objeto del contrato: Prestar los servicios profesionales especializados, con plena autonomía técnica y administrativa, para apoyar al Grupo de Servicios Administrativos en el saneamiento jurídico de los inmuebles que serán objeto de venta al DNP.

2.2. Especificaciones esenciales y obligaciones del contratista:

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

2.2.1. Obligaciones generales:

a) El contratista prestará sus servicios de manera independiente y autónoma, siempre en aras de cumplir con los acuerdos contractuales.
b) Conocer y dar cumplimiento a las políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos, formatos, entre otros), que conforman el Sistema de Gestión de Calidad – SGC, el Sistema de Control Interno – SCI -, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, el Modelo Estándar de Control Interno – MECI, Sistema de Administración de Riesgos, Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI, Plan de Continuidad del Negocio y aquellas establecidas en el *MDI006 Código de Ética, MDI005 Código de Buen Gobierno de ENTerritorio* y en el *MAP803 Manual para el Control y Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo*, *Manual de Contratación* MDI720, *Manual de Supervisión e Interventoría de ENTerritorio* MMI002, *Manual de Líneas de Negocios* MAP051.
c) Presentar la factura o cuenta de cobro, según corresponda, con la periodicidad acordada en la respectiva cláusula de forma de pago, de acuerdo con los procedimientos establecidos. En el evento de no hacerlo, el contratista acepta asumir el valor por la eventual sanción de corrección e intereses que tal omisión genere en contra de ENTerritorio, en la proporción que corresponda, de acuerdo con las disposiciones contables y tributarias aplicables.
d) Dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007 y la Ley 1562 de 2012 EL CONTRATISTA debe: A. Estar afiliado a un fondo de pensiones. B. Estar afiliado a una entidad promotora de salud - EPS. C. Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales. D. Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal.
e) Reportar o Registrar información en forma veraz, oportuna y confiable, si con ocasión de los productos para los cuales fue contratado, EL CONTRATISTA debe registrar información en los aplicativos o sistemas de información de la entidad.
f) Contar con todos los elementos y la infraestructura tecnológica (hardware, software, comunicaciones) que le permitan ejecutar las actividades y obtener los productos asociados al cumplimiento de sus obligaciones y por ende del objeto contractual. Con respecto a la infraestructura, esta debe cumplir con las políticas de seguridad de la información y las dispuestas por el Grupo de Tecnologías de la Información de la entidad (MDI804 Manual de políticas de seguridad de la información, MDI452 Manual de Gestión de la Tecnología de la Información y las Comunicaciones y las demás que la Entidad considere pertinentes). No obstante, lo anterior, en los casos en que ENTerritorio lo considere necesario podrá suministrar la infraestructura en mención.
g) Establecer con el Supervisor del contrato un cronograma donde se definan los entregables mensuales, los cuales serán soporte para dar cumplimiento al requisito del pago, junto con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 del contrato.
h) Realizar la devolución de los implementos que le hayan sido asignados para la ejecución de sus actividades, incluyendo la documentación en medio físico y digital. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Esta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación del FAP022 Certificación de cumplimiento para el pago.
i) Seguir el protocolo de *Constancia de Entrega* FAP250 y *Devolución de elementos y otras novedades* FAP606, por lo tanto, el Supervisor garantizará que se cumpla la cadena de custodia y el Protocolo de

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
@ENTerritorio @enterritorioco @ENTerritorioCo @ENTerritorioCo NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Gestión de Equipos y Material Devolutivo, verificando la devolución de los equipos y materiales entregados por ENTerritorio, de acuerdo con la *Hoja de vida y asignación de equipos* FDI464.

j) Utilizar los elementos que eventualmente le hayan sido suministrados tales como computador, teléfono y/o diadema telefónica, únicamente para el cumplimiento del objeto contractual. Cuando no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión a red de acceso a internet.

2.2.2. Obligaciones específicas:

a) Realizar todos los trámites y gestiones necesarias para corregir los errores digitados en los ciento dos (102) inmuebles ofertados para compraventa al Departamento Nacional de Planeación, a través de la solicitud a la Oficina de Registro Zona Centro de Bogotá.

b) Realizar todos los trámites y gestiones necesarias para subsanar las circunstancias jurídicas que afectan a los siguientes bienes inmuebles que serán objeto de venta al Departamento Nacional de Planeación:

i. **Oficina 1502.** Embargo según Oficio No. 1876 del 5 de octubre de1983 del Juzgado 9 del Circuito de Bogotá D.C

ii. **Local 13-13**. Inscripción de la propiedad del inmueble a nombre de ENTerritorio y no del Banco Nacional.

iii. **Garaje S3-35, S3-36, S3-37 y S3-38:** hipoteca según Escritura Pública No. 1201 del 29 de julio de 1976 de la Notaría 11 del Circulo de Bogotá D.C.

c) Actuar en nombre de Enterritorio, ante las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, con el fin de realizar el saneamiento jurídico de los bienes inmuebles que serán objeto de venta al Departamento Nacional de Planeación.

d) Entregar un informe con la entrega de cada producto en el que se evidencie las gestiones adelantadas y la obtención de los documentos requisito para el pago.

e) Entregar los certificados de libertad y tradición con las anotaciones correspondientes que legitimen la libre venta de los bienes y corrección de los errores de forma encontrados.

f) Las demás que sean asignadas en el desarrollo del contrato o por el supervisor, relacionadas con el alcance y objeto contractual.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.3. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución

Nota 1: Dado que el resultado final de la gestión contratada depende de terceras personas (Oficina de Instrumentos Públicos, Notarias y Juzgado) el plazo de ejecución podrá ser inferior o superior al inicialmente pactado. En estos casos, se suscribirán las novedades contractuales correspondientes sea, como una terminación anticipada por cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales antes del plazo; o una prórroga del mismo, para que esos terceros atiendan los trámites gestionados.

Nota 2. En caso de presentarse suspensión del contrato dentro del término de ejecución, se suscribirá la novedad contractual correspondiente, donde se incluirá la fecha de reinicio y la nueva fecha de terminación del contrato.

2.4. **Valor**: El valor del contrato por concepto de honorarios será hasta **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($14.305.000)** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, de los cuales la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE ($11.305.000)** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, corresponden al valor por honorarios fijos y la suma de hasta **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000),** incluido IVA y los impuestos a que haya lugar, por concepto de gastos de tramites (por concepto de copias, escrituras, certificados y registros) que se requieran y tengan directa relación con el objeto contractual.

El valor por concepto de gastos de tramites se estimó bajo la siguiente proyección:

Estimación costos de trámites	
Compra ciento dos (102) certificados libertad y tradición - corrección de errores	$ 2.300.000
Compra cinco (5) certificados de libertad y tradición - cancelación de hipotecas y embargos	$ 115.000
Cancelación de hipoteca	$ 200.000
Desarchive proceso	$ 10.000
Copias Notarias y Juzgados	$ 200.000
Imprevistos	$ 175.000
Total	**$ 3.000.000**

El valor del Contrato será respaldado bajo la siguiente disponibilidad presupuestal:

Centro De Costos	Rubro	Descripción Rubro	Valor
4300	2-1-1-2-08-03-00-01	HONORARIOS APOYO ADMINISTRATIVO VIGENCIA ACTUAL	$ 11.305.000
4300	2-1-1-9-06-06-00-01	AUTENTICACIÓN GASTOS NOTARIALES Y REGISTRO VIGENCIA ACTUAL	$ 3.000.000

2.5. **Forma de pago:** El valor por concepto de honorarios se pagará contra entrega de los siguientes entregables:

No. de pago	Entregable	Porcentaje de pago	Valor a pagar (incluido IVA)
Uno	**1.** Redacción y envío poder para firma y autenticación del Representante Legal de Enterritorio. **2.** Solicitud de citas con entidades financieras para interponer las peticiones necesarias en la obtención de los documentos de ley con el fin de subsanar los folios de la Oficina 1502 y los garajes ST 3 35, ST 3 36, ST 3 37 y ST 3 38. **3.** Diligenciamiento de formularios de corrección para oficina de Registro Zona Centro y radicación de estos en dicha oficina.	30% del valor por honorarios fijos	$3.391.500
Dos	**4.** Verificación de la matriz de la Escritura Pública para confirmar si está o no cancelada la hipoteca a los Garajes ST 3 35, ST 3 36, ST 3 37 y ST 3 38. Si está	30% del valor por honorarios fijos	$3.391.500

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

	5. Retiro de la Notaria del certificado de cancelación de hipoteca para inscripción ante registro		
Tres	**6.** Solicitud ante Juzgado correspondiente del desarchivo del proceso de embargo que afecta a la Oficina 1502 **7.** Radicación oficio levantamiento de medida cautelar ante Juzgado **8.** Retiro oficio levantamiento de medida cautelar de Juzgado para inscripción ante registro.	40% del valor por honorarios fijos	$4.522.000

Respecto del pago por gastos durante los tramites por concepto de copias, escrituras, certificados y registros, los mismos serán cancelados por Enterritorio, para lo cual deberá adjuntar como soporte los recibos de pago correspondientes a nombre de Enterritorio, Nit 899.999.316-1, los cuales deberán radicarse en la Entidad dentro del mes en el que se genera el gasto con el fin que la información contable se reconozca en el periodo que corresponde y la información tributaria de las declaraciones que presenta la entidad se encuentre sustentada en debida forma para no incurrir en sanciones. En este sentido debe consultarse las calidades tributarias de ENTerritorio para practicar las retenciones correspondientes cuando a ello haya lugar.

2.6. Supervisor: La supervisión será efectuada por el Gerente de Unidad del Grupo de Servicios Administrativos, o la persona que sea designada como supervisor por el ordenador del gasto mediante documentación escrita, previa solicitud del gerente de unidad o subgerente correspondiente, de conformidad con lo establecido en la norma vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

2.7. Requisitos:

2.7.1. Perfil requerido

- Que su objeto se encuentre directamente relacionado con el desarrollo de actividades y asesoría, y prestación de servicios en el sector inmobiliario y avalúos en el sector público y privado, especialmente en asesoría para el desarrollo de proyectos de orden jurídico tales como estudio de títulos.
- La persona jurídica deberá contar con más de 8 años de experiencia, relacionada con asesoría en el sector inmobiliario o servicios de avalúos o elaboración de estudio de títulos o saneamiento jurídico.

2.7.2. Categoría del Riesgo de acuerdo a la ARL: No aplica, por ser persona jurídica.[7]

2.8. Garantía: Póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cubra el amparo de cumplimiento por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato por el término de su ejecución y cuatro (4) meses más , y un amparo de calidad del servicio por un monto equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato por seis (6) meses contados a partir de la terminación del Contrato.

2.9. Identificación del contrato a celebrar: Prestación de servicios profesionales.

[7] Ley 1562 de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional."

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

3. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

Por tratarse de un contrato de prestación servicios profesionales, con independencia y autonomía desde el punto de vista técnico y jurídico, en razón a la experiencia del contratista y por no contar en la Entidad con el personal para desarrollar la actividad contratada como consta en la certificación *Modelo de certificación de planta de Personal* FAP625 expedida por el Grupo de Gestión del Talento Humano, se hace viable la presente contratación de conformidad con el artículo 1495 del Código Civil.

De la misma manera, el Literal b del Artículo 8 del MDI720 Manual de Contratación de la Empresa Nacional Promotora de Desarrollo Territorial - ENTerritorio vigente, establece que se podrá contratar directamente, entre otros, la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C., cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato, de conformidad con la información consignada en su hoja de vida, la cual ha sido debidamente verificada y aceptada por el solicitante de la presente contratación.

El presente documento se entiende como los estudios y documentos previos a que se refiere el Artículo 4 del Manual de Contratación MDI720 vigente.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

4. **Análisis que soporta el valor del contrato:**

Es importante señalar que a la presente contratación no le es aplicable la regulación contractual propia del Estatuto de Contratación Estatal, sin perjuicio de los principios generales de la actividad contractual a que alude el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, como lo indica el Manual de Contratación MDI720 (Versión 10) de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

Para efectos de determinar el valor del futuro contrato de prestación de servicios profesionales se atendieron los parámetros fijados en la oferta económica presentada por la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C.**, su idoneidad y experiencia en razón con la necesidad que se pretende satisfacer, al verificarse su participación en asesorías en el sector inmobiliario y avalúos en el sector público y privado, especialmente en asesoría para el desarrollo de proyectos de orden jurídico tales como estudio de títulos. De acuerdo con la necesidad de ENTerritorio de contar con los servicios profesionales de una empresa especializada con la suficiente idoneidad y experiencia, que apoye a la Gerencia del Grupo de Servicios Administrativos en el saneamiento jurídico de los bienes inmuebles los bienes inmuebles propiedad de ENTerritorio ubicados en la Calle 26 #13-19.

En este punto, es menester indicar que tenido en cuenta la naturaleza jurídica de la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C.**, la idoneidad y experiencia en el sector inmobiliario, relacionada con la elaboración de estudio de títulos y saneamiento jurídico de bienes inmuebles, adicional a que conoce previamente el estado de los inmuebles y las afectaciones que recaen sobre los mismos, lo que permitirá optimizar tiempos y eficiencia en la obtención del saneamiento requerido para la venta de los inmuebles, se encuentra justificado el valor de la presente solicitud de contratación.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que el Grupo de Servicios Administrativos no cuenta con el personal suficiente para suplir las necesidades de recurso humano requerido para cumplir, en forma debida y oportuna, en la ejecución de todas las gestiones y trámites necesarios para corregir errores y subsanar las circunstancias

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

jurídicas que afectan los inmuebles que serán objeto de venta al Departamento Nacional de Planeación, solicito la contratación de la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA D.C.**

5. **Sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de la contratación a suscribir con objetos iguales (cuando se requiera), de conformidad con lo expuesto en el parágrafo del artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

No aplica.

6. **Autorización expresa (cuando se requiera), del Subgerente o Jefe de Oficina Asesora Jurídica de conformidad con lo expuesto en el artículo segundo de la Resolución 088 del 30 de abril de 2019.**

No aplica.

Para tal efecto, se adjuntan los documentos que a continuación se relacionan:

1 Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
2 Portafolio de servicios /oferta
3 Certificado de Existencia y Representación Legal
4 Fotocopia de Cédula de Ciudadanía: Representante Legal
5 Registro Único Tributario (RUT): Persona Jurídica.
6 Formato divulgación Proactiva Ley 2013 de 2019 Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés.
7 Declaración de Renta Cargado en plataforma SIGEP Ley 2013 de 2019
8 Consulta Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del Representante Legal
9 Certificado de Medidas Correctivas de la Policía Nacional - Representante Legal
10 Certificado de Antecedentes Contraloría - Representante Legal y Persona Jurídica
11 Certificado de Antecedentes Disciplinarios Procuraduría - Representante Legal y Persona Jurídica
12 Formato de Hoja de Vida de la Función Pública para Persona Jurídica
13 Certificaciones que demuestren la experiencia
14 Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales firmada por Revisor Fiscal o Representante Legal, dando alcance al Art. 50 de la Ley 789 de 2002, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 respectivamente
15 Certificación Bancaria
16 FAP801 Solicitud de vinculación - Firmado por el Representante Legal
17 Consulta en listas vinculantes Persona Jurídica, representante legal

Atentamente,

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Firmado digitalmente por CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Fecha: 2020.08.27 19:14:15 -05'00'

CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO
Subgerente Administrativo

ADRIANA MARINA ROJAS RODRIGUEZ
Firmado digitalmente por ADRIANA MARINA ROJAS RODRIGUEZ
Fecha: 2020.08.27 16:44:00 -05'00'

ADRIANA MARINA ROJAS RODRÍGUEZ
Gerente Grupo Servicios Administrativos
Subgerencia Administrativa

Preparó: Jessica Perdomo / Contratista Grupo Servicios Administrativos
Revisó: Ronal H. Gonzalez A. - Contratista Subgerencia Administrativa

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Calle 26 # 13-19, Bogotá D.C., Colombia. Tel: (57)(1) 5940407
Línea de transparencia: (57)(1)01 8000 914502
www.enterritorio.gov.co

CQR COTECNA COMPAÑÍA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
NO. CERTIFICADO SG-2019001337

Libertad y Orden

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Disponibilidad No. 2799

Bogotá D.C., 28 de agosto del 2020.

Unidad Ejecutora **004000 - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia existe saldo de APROPIACION libre de afectación para atender la presente solicitud segun el siguiente detalle.

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-1-2-08-03-00-01	004300	Honorarios Apoyo Administrativo Vigencia Actual	Monto	11,305,000.00
2-1-1-2-08-03-00-01	004300	Honorarios Apoyo Administrativo Vigencia Actual	4 X Mil	45,220.00

TOTAL: **11,350,220.00**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR AL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL SANEAMIENTO JURÍDICO DE LOS INMUEBLES QUE SERÁN OBJETO DE VENTA AL DNP.

Se expide a solicitud de CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO mediante comunicación número 120583 de agosto 26 del 2020.

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
Fecha: 2020.08.28 16:50:04 -05'00'

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

NBARRETO

www.enterritorio.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 N0 13-19, Piso 19 a 22
Bogotá D.C., Colombia

Libertad y Orden

EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL
ENTERRITORIO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

ENTerritorio
Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial

Disponibilidad No. 2800

Bogotá D.C., 28 de agosto del 2020.

Unidad Ejecutora **004000 - SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA**

EL RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos para la actual vigencia existe saldo de APROPIACION libre de afectación para atender la presente solicitud segun el siguiente detalle.

Codigo Presupuestal	Centro de Costo	Descripcion del Rubro	Tipo	Valor
2-1-1-9-06-06-00-01	004300	Autenticacion, Gastos Notariales Y Registro Vigencia Actual	Monto	3,000,000.00
2-1-1-9-06-06-00-01	004300	Autenticacion, Gastos Notariales Y Registro Vigencia Actual	4 X Mil	12,000.00

TOTAL: **3,012,000.00**

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA APOYAR AL GRUPO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EN EL SANEAMIENTO JURÍDICO DE LOS INMUEBLES QUE SERÁN OBJETO DE VENTA AL DNP. (GASTOS DE TRAMITES)

Se expide a solicitud de CARLOS EDUARDO UMAÑA LIZARAZO mediante comunicación número 120583 de agosto 26 del 2020.

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
Firmado digitalmente por SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
Fecha: 2020.08.28 16:50:42 -05'00'

SANDRA MILENA ZARATE SANCHEZ
RESPONSABLE DEL GRUPO DE PRESUPUESTO

NBARRETO

www.enterritorio.gov.co
PBX. 5940407 - FAX 5949925 - Línea Transparente 01 800 09 14502
Calle 26 N0 13-19, Piso 19 a 22
Bogotá D.C., Colombia

Bogotá D.C., Agosto 6 de 2020

Señores
EMPRESA NACIONAL PROMOTORA DEL DESARROLLO TERRITORIAL - ENTERRITORIO
Dra. Adriana Rojas Rodríguez
Gerente de Servicios Administrativos
Ciudad

REF: OFERTA DE SERVICIOS SANEAMIENTO JURÍDICO INMUEBLES

Respetada Doctora:

La **Corporación Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C.**, entidad gremial legalmente constituida, con 24 años de experiencia en contratación, realizando asesorías inmobiliarias y avalúos en el sector público y privado, se complace en presentarle oferta de servicios, para la realización del trabajo de saneamiento jurídico de los inmuebles propiedad de Enterritorio (59 oficinas, 41 parqueaderos y 2 locales) ubicados en la Propiedad Horizontal Edificio Fonade de la Avenida Calle 26 # 13 - 13/19/41/49.

Objeto del trabajo a Realizar: Para el caso particular se llevará a cabo el trabajo de realizar todos los trámites necesarios con el fin de corregir a través de solicitud a la Oficina de Registro Zona Centro de Bogotá los errores digitados en los folios de matrícula inmobiliaria de los ciento dos (102) inmuebles ofertados en venta por Enterritorio al Departamento Nacional de Planeación, además de subsanar las circunstancias jurídicas que afectan a los inmuebles: Oficina 1502, Garajes ST 3 35, ST 3 36, ST 3 37 y ST 3 38, y Local de la Calle 26 # 13 -13, que impiden la libre comercialización de los mismos.

Documentos Requeridos: Para la realización del trabajo, requerimos poder debidamente autenticado suscrito por la (el) representante legal de Enterritorio para actuar en su nombre ante las autoridades administrativas y judiciales correspondientes, y ante las entidades financieras para obtener el objetivo encomendado.

Además, carta dirigida a la Policía Nacional informando de los desplazamientos para adelantar los trámites de saneamiento de las matrículas por parte de la abogada designada, que son de conocimiento de la entidad y se requieren con

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

urgencia (autorización para movilizarse en medio de la cuarentena estricta decretada por el Gobierno Distrital).

Presentación del trabajo: El entregable serán los ciento dos (102) certificados de tradición y libertad con las anotaciones correspondientes que legitimen la libre venta de los bienes, y la corrección de los errores de forma encontrados.

Tiempo para la realización del trabajo: Tres (3) meses a partir de la entrega de los documentos requeridos. Teniendo en cuenta que el resultado final (antes del registro en los folios de matrícula inmobiliaria) depende de terceras personas, el cumplimiento de la labor puede tomar más o menos tiempo, por lo que se trabajará con toda la disposición y dedicación para la obtención a satisfacción del objetivo en el menor tiempo posible, pero se debe tener presente que, de ser necesario, se tendrá que aumentar el plazo de ejecución, con base en los tiempos que tomen la Oficina de Registro Zona Centro de Bogotá, las Notarías, las entidades financieras y el Juzgado, ante los cuales se deben efectuar los trámites para el cumplimiento del objetivo.

El cronograma de elaboración de actividades a llevar a cabo será el siguiente:

- **Actividad 1:**
  Redacción y envío poder para firma y autenticación del Representante Legal de Enterritorio.
- **Actividad 2:**
  Solicitud de citas con entidades financieras para interponer las peticiones necesarias en la obtención de los documentos de ley con el fin de subsanar los folios de la Oficina 1502 y los Garajes ST 3 35, ST 3 36, ST 3 37 y ST 3 38.
- **Actividad 3:**
  Diligenciamiento de formularios de corrección para Oficina de Registro Zona Centro, y radicación de éstos en dicha oficina.
- **Actividad 4:**
  Verificación de la matriz de la Escritura Pública para confirmar si está o no cancelada la hipoteca que afecta a los Garajes ST 3 35, ST 3 36, ST 3 37 y ST 3 38. Si está cancelada, se procederá con la solicitud del certificado correspondiente para inscripción en Registro; en caso contrario, se retirará el oficio de la entidad financiera para llevar a la Notaría.
- **Actividad 5:**
  Retiro de la Notaría del certificado de cancelación de hipoteca para inscripción ante registro.
- **Actividad 6:**
  Solicitud ante el Juzgado correspondiente del desarchivo del proceso de embargo que afecta a la Oficina 1502.

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

- **Actividad 7:**
  Radicación oficio levantamiento de medida cautelar ante Juzgado.
- **Actividad 8:**
  Retiro oficio levantamiento de medida cautelar de Juzgado para inscripción ante registro.

Gastos: Los gastos que durante los trámites se requieran y tengan directa relación con el objetivo establecido, al igual que los que se generen por fotocopias, pago de certificados entregables, copias de escrituras, etc., correrán en su totalidad por cuenta de Enterritorio y serán debidamente comprobados por la abogada designada; estos gastos incluyen:

- Ciento dos (102) certificados de tradición y libertad (Corregidos por errores de forma) en una primera etapa: $2.300.000 aproximadamente.
- Cinco (5) certificados de tradición y libertad (Canceladas hipotecas y embargo): $115.000 aproximadamente.
- Cancelación hipoteca: $200.000 aproximadamente.
- Desarchive proceso: $10.000 aproximadamente.
- Copias Notaría y Juzgado: $200.000 aproximadamente.

Nota 1. - *Para el caso de la Escritura Pública No. 1449 del 22/07/87 de la Notaría 36 (Local Calle 26 # 13 -13), si la Oficina de Registro no hace la corrección por omisión en la inscripción, la extemporaneidad en el registro causará intereses moratorios, por mes o fracción de mes de retardo, determinados a la tasa y en la forma establecida en el Estatuto Tributario para el impuesto sobre la renta y complementarios.*

Nota 2. - *La cancelación del embargo de la Oficina 1502 no paga impuesto de registro y no tiene término para inscribirse.*

Honorarios: Con base en el estudio del trabajo a realizar, se estableció la siguiente tarifa:

DESCRIPCIÓN	VALOR TRABAJO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
SANEAMIENTO JURÍDICO INMUEBLES	$ 9.500.000	$ 1.805.000	$ 11.305.000
	TOTAL		**$ 11.305.000**

Forma de pago: Un primer pago del treinta por ciento (30%) al cumplirse las Actividades 1, 2 y 3. Un segundo pago del treinta por ciento (30%) al cumplirse las Actividades 4 y 5. Un pago final del cuarenta por ciento (40%) al cumplirse las

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

Actividades 6, 7 y 8. Estos pagos contra los soportes que demuestren el cumplimiento de dichas actividades.

Atentamente,

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia

LA CORPORACIÓN
LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.

Corporación legalmente constituida de acuerdo a lo establecido por el Decreto 2150 de 1995 y la Sentencia 0492 de 1996 de la Corte Constitucional de Colombia, e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo el No. 000870, Libro I, con NIT 830.023.814-9

C E R T I F I C A

Que la Abogada **MARÍA DEL PILAR TRUJILLO MORA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 51.633.419 de Bogotá D.C., viene desempeñando labores como asesora y consultora en temas jurídicos de bienes inmuebles, desde el 15 de Junio de 2015 en los contratos que esta Lonja ha realizado durante este tiempo con Entidades privadas, públicas y personas naturales.

Se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2020.

DIEGO MONROY RODRIGUEZ
Representante Legal

Telefax: 612 33 78
Avenida (Carrera) 15 No. 119 - 43 Of. 507
e-mail: lonjainmobogota@hotmail.com
Bogotá, D.C. - Colombia